



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PRESIDENCIA REGIONAL**

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°⁰⁵⁴ - 2017-GR.LAMB/PR

Chiclayo, **20 FEB. 2017**

VISTO:

El Oficio N° 0138-2017-GR.LAMB/GERESA-HRL-DE-AL, con Reg. Doc. N° 2812076y Exp. N° 2186940 y el Informe Legal N° 035-2017-GR.LAMB/ORAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0138-2017-GR.LAMB/GERESA-HRL-DE-AL, de fecha 13 de enero del 2016 el Director del Hospital Regional Lambayeque, Mc. Moisés Alejandro Rosario Borrego, solicita se le delegue la facultad para suscribir la renovación del Convenio Interinstitucional entre el Hospital Regional Lambayeque y MAPFRE PERÚ VIDA-COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS; Convenio derivado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para el proyecto de la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente;

Que, la Cláusula Cuarta: Objeto de Convenio, establece que las partes acuerdan un convenio interinstitucional, a fin de que los trabajadores, administrativos y jubilados dependientes puedan adquirir pólizas de Sepelio y serán descontadas al Beneficiario, previa autorización en la planilla única de remuneraciones y hasta por el máximo del 50% del total de sus remuneraciones;

Que, el Convenio indicado en el párrafo precedente, deberá contar con el sustento técnico establecido en el inciso D), Numeral 1, Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2012-GR.LAMB/PR, denominada "Elaboración, Tramitación, Aprobación, Suscripción, Evaluación y Renovación de Convenios Marco, Específicos y de Cooperación Interinstitucional", aprobada por Decreto Regional N° 006-2012-GR.LAMB/PR, el cual señala: "Cada Órgano estructurado o Unidad Orgánica donde se inicie el trámite de algún Convenio, deberá adjuntar al Proyecto redactado del mismo, el sustento técnico mediante oficio o informe indicando expresamente, de ser el caso: (i) El impacto socio-económico, (ii) Los beneficios hacia la Entidad y comunidad en general y, (iii) Determinar la viabilidad presupuestal en relación directa con las obligaciones a que se contrae el Gobierno Regional". En atención a la solicitud presentada, el convenio se debe ceñir a los lineamientos señalados en la Directiva mencionada;

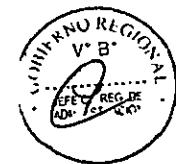
Que, por Decreto Regional N° 024-2012-GR.LAMB/PR de fecha 13 de julio de 2012 se modificó la Directiva N° 001-2012-GR.LAMB/PR, respecto al inciso A) del numeral VI de las Disposiciones Generales y al inciso A) del numeral VII de las Disposiciones Específicas respectivamente, en los siguientes términos:

"VI.- DISPOSICIONES GENERALES

A. Para el cumplimiento de la presente Directiva se entiende por CONVENIO al acuerdo suscrito por el Gobierno Regional Lambayeque a través de su Titular o del Responsable de la Unidad Orgánica competente, previa delegación del titular de la Entidad; y una persona jurídica de derecho público o privado; o con un organismo internacional, en el que se manifieste la voluntad y compromiso de apoyar o desarrollar actividades de interés común, sin fines de lucro y que se enmarquen en los objetivos de gestión de la entidad.

VII.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

A.- De la estructura básica de los Convenios





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE PRESIDENCIA REGIONAL

Los Convenios que suscriba el Gobierno Regional Lambayeque o el responsable de cualquiera de sus órganos estructurados, previa delegación del titular de la entidad, tendrán la estructura siguiente: ..."

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Regional N° 024-2012-GR.LAMB/PR de fecha 13 de julio de 2012 que modifica la Directiva N° 001-2012-GR.LAMB/PR, se determina que el Titular de la Entidad puede delegar en el Director del Hospital Regional Lambayeque, la facultad de suscripción del referido Convenio; debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a los actuados administrativos, con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la conformidad de la Secretaría General y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el Director del Hospital Regional Lambayeque, Mc. Moisés Alejandro Rosario Borrego, la facultad de suscribir la renovación del Convenio Interinstitucional entre el HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE y MAPFRE PERÚ VIDA - COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, el mismo que deberá contar con el sustento técnico establecido en la Directiva N° 001-2012-GR.LAMB/PR, aprobada por Decreto Regional N° 006-2012-GR.LAMB/PR y modificada por Decreto Regional N° 024-2012-GR.LAMB/PR; conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional, adjuntando la documentación respectiva para los fines antes expuestos, publicándose en el portal institucional www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Ing° Humberto Acuña Peralta
GOBERNADOR REGIONAL

